ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN
SF.PSA-002-2025

LA SECRETARIA GENERAL (E)[1]

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Resolución No. 1321 del 30 de agosto de 2023, modificada mediante Resoluciones 0305 del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y 0361 del veintisiete (27) del mismo mes y año, expedidas por el Superintendente Financiero de Colombia, en concordancia con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que la Superintendencia Financiera de Colombia en adelante **SUPERINTENDENCIA**, requiere contratar la adquisición del Software como servicio SaaS, para la medición, detección y gestión de compromiso continuo, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

SEGUNDO.- Que por las características del objeto a contratar, debe tramitarse el proceso como selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los bienes y servicios a contratar cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y es generalmente ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes, para lo cual se elaboraron los estudios y documentos previos necesarios y el respectivo pliego de condiciones.

TERCERO. - Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es la suma de hasta **QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($508.747.133,00),** el cual incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del **CONTRATISTA**, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

CUARTO. - Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 13025 del dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025)**, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y de Presupuesto de la **SUPERINTENDENCIA**, con cargo a la vigencia de 2025 por valor de **QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($508.747.133,00).**

Rubro Presupuestal: Inversión - C-1399-1000-4-803001-1399021-02. Codigo BPIN 2017011000119 – Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BOGOTÁ.

QUINTO.- Que como quiera que la cuantía del proceso de selección es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)[2], la **SUPERINTENDENCIA** invitó a todas las MiPymes a participar en el proceso de contratación y durante el plazo dispuesto, esto es, desde la publicación del aviso de convocatoria pública y hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso, sólo se presentó una

[1] Encargada mediante Resolución No. 0417 del diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025), y acta de posesión de la misma fecha
[2] Valor Umbral vigente hasta el 31/12/2025 | $533.287.768,00

manifestación por parte de la empresa **NÉMESIS ASOCIADOS S.A.**, quien no aportó los documentos correspondientes para demostrar dicha condición, por lo anterior NO se configuraron los requisitos para limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

SEXTO. - Que de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, el aviso de convocatoria pública y los estudios y documentos previos fueron publicados en el SECOP II desde el cinco (5) de mayo de dos mil veinticinco (2025) y su consulta estuvo disponible para que se presentaran las observaciones pertinentes acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015.

SÉPTIMO. - Que dentro del plazo señalado en el cronograma, esto es, desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones y hasta el doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025), no se presentaron observaciones al proceso **SF.PSA-002-2025.**

OCTAVO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo general.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa **SF.PSA-002-2025,** cuyo objeto es “Contratar la adquisición del Software como servicio SaaS, para la medición, detección y gestión de compromiso continuo, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Acudir a la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el bien o servicio a contratar cuenta con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y es generalmente ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso de selección **SF.PSA-002-2025**, será el señalado en la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PSA-002-2025**.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte del citado cronograma los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y REGISTRO PRESUPUESTAL	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción de la comunicación de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y **pago del impuesto de timbre, conforme a lo dispuesto en el libro cuarto IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1625 de 2016 y el artículo 8 del Decreto 175 del 14 de febrero de 2015, salvo en aquellos casos en que aplique alguna de las excepciones previstas en la norma tributaria.**	Superintendencia Financiera de Colombia, Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105, Zona A., Bogotá D.C.
PAGO DEL CONTRATO	La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato correspondiente en un (1) solo pago al momento de la entrega y satisfacción por parte del supervisor del documento para la implementación y el licenciamiento emitido por el fabricante a nombre de la Superintendencia Financiera de Colombia indicando el periodo de un (1) año. El pago se efectuará al **CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos en el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera.	Abono en cuenta.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN EN EL SECOP	Los documentos del proceso y los actos administrativos se publicarán a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Cualquier modificación al cronograma será adoptada mediante adenda según la etapa del proceso. Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La **SUPERINTENDENCIA** comunicará las modificaciones a través de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Ante cualquier inconsistencia o inexactitud de las fechas u horas señaladas en los documentos cargados por la SUPERINTENDENCIA en la plataforma, respecto de los indicados en el cronograma del pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, primará lo dispuesto en este último.

ARTÍCULO CUARTO.- El pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, los estudios, documentos previos y definitivos de la selección abreviada de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica **SF.PSA-002-2025**, se pueden consultar de forma electrónica en la página Web de la **SUPERINTENDENCIA**: www.superfinanciera.gov.co, o en el SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PSA-002-2025**.

ARTÍCULO QUINTO.- Convocar a todos los interesados y a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO.- El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponderá a la suma de hasta **QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($508.747.133,00)**, el cual incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del **CONTRATISTA**, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Que para el presente proceso de selección, existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 13025 del dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025)**, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y de Presupuesto de la **SUPERINTENDENCIA**, con cargo a la vigencia de 2025 por valor de **QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($508.747.133,00).**

Rubro Presupuestal: Inversión – C-1399-1000-4-803001-1399021-02. Codigo BPIN 2017011000119 – Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BOGOTÁ.

ARTÍCULO OCTAVO.-. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la plataforma del SECOP II, junto con el pliego de condiciones electrónico definitivo y su documento complementario.

ARTÍCULO NOVENO.-. Todas las actuaciones objeto del presente proceso se llevarán a cabo

en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, esto es, de manera virtual.

Dado en Bogotá D.C.,

LYDA PATRICIA CAIZA ROSERO

Firmado digitalmente por LYDA PATRICIA CAIZA ROSERO
Fecha: 2025.05.16 15:21:12 -05'00'

PATRICIA CAIZA ROSERO
Secretaria General (E)

Proyectó: Andres Benítez Bermúdez – Profesional Especializado Grupo de Contratos
Revisó: Gladis Macías Vargas – Coordinadora Grupo de Contratos (E)
María Carolina Gómez Mazuera - Profesional Especializado Secretaría General